

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), catorce (14) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte ejecutante y como quiera que quien fue designado como secuestre no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la Justicia, se releva y se designa como secuestre a RAMIREZ CARDOSO Y HERALDINE INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS, auxiliar de las listas de oficiales, quien deberá continuar con la administración de los inmuebles secuestrados ubicados en la manzana 12 casa 21 y en la calle 11 No. 6-50 y 6-52 de esta municipalidad. Comuníquese su designación, en el oficio a librar indíquesele que se fija la hora de las 10: a.m. del 15 de enero de 2021 a fin de darle posesión del cargo. Para ello téngase en cuenta la dirección que se reporta en el listado oficial dado por el Consejo Seccional de la Judicatura. (Art. 49 del C. G. P.).

2.- En cuanto a la solicitud de honorarios que hace el secuestre relevado, se deniegan, toda vez que no se acredita en la actuación que haya rendido cuentas de su administración, máxime que uno de los inmuebles al momento de la diligencia de secuestro se encontraba arrendado, no cumpliendo con los lineamientos del artículo 363 del C. General del Proceso para señalarle honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2014-00037-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 107, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria